

Finalmente se fija como fecha y lugar de comienzo de los ejercicios el día 3 de junio de 1982, a las nueve horas, en el edificio del Palacio Provincial de la Diputación de Castellón.

Castellón de la Plana, 29 de marzo de 1982.—El Presidente.—El Secretario general.—6.485-E.

9100 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, referente a la oposición para proveer cuatro plazas de Técnico de Administración General.*

Designados los miembros del Tribunal calificador de la oposición para provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico de Administración General de esta Diputación, se hace pública, a los efectos oportunos, la composición del mismo, que es la siguiente:

Presidente: Don Joaquín Farnós Gauchía, Presidente de la Diputación. Suplente: Don Luis R. Martín Pérez, Diputado provincial.

Vocales:

Don José María Boquera Oliver. Suplente: Don Rafael Molina Mendoza, como representantes del Profesorado oficial.

Don Alfredo García Crespo. Suplente: Don Leandro Fernández Vaquero, como Secretario de la Diputación.

Don Pafael Vicente Queralt. Suplente: Don Antonio Baena Vasco, como representantes de la Dirección General de Administración Local.

Don Manuel Breva Ferrer. Suplente: Don Rafael Piqueras Bautista, como representantes de la Abogacía del Estado en esta provincia.

Secretario: Don Antonio Dolz Seglar. Suplente: Don Francisco Grande Villaescusa, como funcionarios Técnicos de la Diputación.

Al propio tiempo queda elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos publicada en su día.

Finalmente, se fija como fecha y lugar de comienzo de los ejercicios el día 25 de mayo de 1982, a las nueve horas, en el edificio del Palacio Provincial de la Diputación de Castellón.

Castellón de la Plana, 29 de marzo de 1982.—El Presidente.—El Secretario general.—6.484-E.

9101 *RESOLUCION de 2 de abril de 1982, de la Diputación Provincial de Sevilla, referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Maestros de Taller.*

Oposición libre a dos plazas de Maestros de Taller (una de Mecánica del Automóvil y otra de Electricidad del Automóvil) de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

9103 *REAL DECRETO 3559/1981, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Albertus Lambertus Hattingh.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Albertus Lambertus Hattingh,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

9104 *REAL DECRETO 729/1982, de 13 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Jorge E. Illueca.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Jorge E. Illueca,

ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS

Efectuado el sorteo de orden de actuación de los aspirantes admitidos, resultó el siguiente:

Aspirantes a la plaza de Maestro de Taller, rama de Mecánica del Automóvil

1. D. Jerónimo Clavijo Baeza.
2. D. Antonio Jiménez Rodríguez.

Aspirante a la plaza de Maestro de Taller, rama de Electricidad del Automóvil

1. D. Angel Sánchez Porto.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, a las nueve horas, en el Complejo Educativo Provincial «Bellavista», sito en carretera de Isla Menor, s/n., de esta capital.

Sevilla, 2 de abril de 1982.—El Presidente, Manuel del Valle Arévalo.—3.414-A.

9102 *RESOLUCION de 6 de abril de 1982, del Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Ingenieros Técnicos Ayudantes de Obras Públicas, de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se fija la fecha de comienzo de los ejercicios.*

Reunido el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por esta excelentísima Diputación Provincial de Palencia para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingenieros Técnicos Ayudantes de Obras Públicas, se hace constar que el comienzo de los ejercicios de los turnos restringido y libre, referidos a la fase de oposición, será el que a continuación se indica:

Turno restringido

A las diez horas del día 6 de mayo de 1982, en la Biblioteca del Palacio Provincial.

Turno libre

A las diez horas del día 18 de mayo de 1982, en la Biblioteca del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia, 6 de abril de 1982.—El Presidente.—3.413-A.

III. Otras disposiciones

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

9105 *REAL DECRETO 3560/1981, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Matesán Canteli.*

Visto el expediente de indulto de Alfonso Matesán Canteli, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de dos de febrero de mil novecientos ochenta como autor de un delito de parricidio, a la pena de diecisiete años de reclusión menor, y teniendo en cuentas las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Alfonso Matesán Canteli, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de catorce años de reclusión menor.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9106 REAL DECRETO 3561/1981, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Luis Estrella Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Francisco Luis Estrella Aparicio, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia en sentencia de once de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Luis Estrella Aparicio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un mes de arresto menor.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9107 REAL DECRETO 3562/1981, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús María Senosiáin Barandalla

Visto el expediente de indulto de Jesús María Senosiáin Barandalla, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencias de siete de octubre y siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, y veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, como autor, según la primera de las citadas resoluciones, de nueve delitos de robo, a nueve penas de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de sustitución de placa de matrícula, a una pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de diez mil pesetas; como autor, según la segunda de las citadas sentencias, de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de sustitución de placa de matrícula de vehículo automóvil, a la de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de diez mil pesetas, y como autor, según la última de las citadas sentencias, de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Jesús María Senosiáin Barandalla, de nueve años del total de las penas privativas de libertad impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9108 REAL DECRETO 3563/1981, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Pineda Martínez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Pineda Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto de uso, otro de robo de uso y dos de robo, a tres penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, por los tres primeros, y a la de cinco años,

cinco meses y un día de presidio menor, por el cuarto, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Pineda Martínez de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9109 REAL DECRETO 3564/1981, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisca Ramírez Blanco.

Visto el expediente de indulto de Francisca Ramírez Blanco, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autora de delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisca Ramírez Blanco de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9110 REAL DECRETO 3565/1981, de 18 de diciembre, por el que se indulta a Julián López Adámez.

Visto el expediente de indulto de Julián López Adámez, condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de expendición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Julián López Adámez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9111 REAL DECRETO 3566/1981, de 18 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ary Emanuel Maio de Figueiredo e Faro.

Visto el expediente de indulto de Ary Emanuel Maio de Figueiredo e Faro, condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de expendición de moneda extranjera falsa, a la pena de seis años un día de presidio mayor y multa de un millón de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno;

Vengo en indultar a Ary Emanuel Maio de Figueiredo e Faro de tres años de la expresada pena privativa de libertad